

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

TECG - Ayudas para los consejos reguladores u órganos de gestión de las figuras de calidad diferenciada agroalimentaria de la Comunitat Valenciana y entidades asociativas gestoras de la autorización del uso de la marca "CV"

Objeto del trámite

El objeto de las ayudas es el de fomentar la producción y comercialización de productos agroalimentarios de calidad diferenciada, a través del apoyo a las actividades subvencionables indicadas en el apartado "Información Complementaria".

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

Los consejos reguladores u órganos de gestión de las denominaciones de origen protegidas, indicaciones geográficas protegidas, especialidades tradicionales garantizadas de la Comunitat Valenciana y las entidades asociativas gestoras de la autorización del uso de la marca "CV".

Requisitos

- Los beneficiarios deberán participar en algún programa de calidad diferenciada agroalimentaria de los definidos en la base segunda del anexo I de la Orden 5/2015, de 30 de octubre, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para los Consejos Reguladores u Órganos de gestión de las figuras de calidad diferenciada agroalimentaria de la Comunitat Valenciana y entidades asociativas gestoras de la autorización del uso de la marca "CV".
- Las entidades beneficiarias de la subvención deben tener personalidad jurídica propia independiente de la Generalitat, ya que nunca pueden ser beneficiarios de las subvenciones los órganos de la propia Generalitat.
- Las entidades beneficiarias prestarán los servicios subvencionados a pymes agrarias, y en ningún caso podrán efectuar pagos directos a dichas pymes.

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

El plazo de justificación del gasto se establece hasta el 30 de noviembre de 2022, salvo que se determine un plazo posterior en la Resolución de concesión de la ayuda.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas será de un mes y se iniciará el día de la publicación del extracto de la resolución de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV Num. 9311 / 01.04.2022).

Dado que el plazo para la presentación de solicitudes finaliza el sábado día 30 de abril de 2022, considerándose día inhábil a efectos administrativos, el mismo se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente, lunes 2 de mayo de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

¿Dónde dirigirse?

Por internet

[A través del enlace correspondiente:](#)

- Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=3&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=15770

¿Qué documentación se debe presentar?

La solicitud de ayudas podrá ser formalizada mediante la presentación y cumplimentación del impreso «Solicitud de ayudas para los consejos reguladores u órganos de gestión de las figuras de calidad diferenciada agroalimentaria de la Comunitat Valenciana y entidades asociativas gestoras de la autorización del uso de la marca CV», el cual se facilitará en las oficinas de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica o en la página web de la misma (<http://www.gva.es>).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la personalidad jurídica del solicitante, de la identidad y capacitación de su representante y de su objeto social. Para la acreditación como representante de persona jurídica, el solicitante puede autorizar a la conselleria competente en materia de Calidad Diferenciada Agroalimentaria para consultar y comprobar dicha condición en el Registro Voluntario de Representantes de la Comunitat Valenciana. En caso de que no lo autorice o no esté dado de alta en el citado Registro deberá presentar junto a la solicitud copia cotejada de escritura de poderes de representación.
- b) Memoria descriptiva de las actividades para las que solicita la ayuda con el siguiente contenido mínimo:
 - Tipo de actuaciones en base a las cuales se solicita la ayuda.
 - Objetivos.
 - Descripción pormenorizada de las actuaciones, incluyendo antecedentes, motivaciones para el desarrollo de las actividades, programa de ejecución y datos relevantes sobre la magnitud de la actividad o evento a realizar.
 - Presupuesto detallado por actividades, que incluirán el plan de financiación de las mismas y el balance económico estimado del proyecto global, así como la planificación con indicación de las actividades, tiempo y coste.
- c) Modelo de domiciliación bancaria siempre y cuando la cuenta bancaria indicada en la solicitud no esté dada de alta en el Sistema de Información Contable de la Generalitat, el cual se facilitará en las oficinas de la conselleria competente en materia de Calidad Diferenciada Agroalimentaria, o en la página web de dicha conselleria.
- d) Declaración responsable de que todos los datos que figuran en la solicitud y documentación que se acompaña son ciertos.
- e) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- f) Declaración responsable de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.
- g) Declaración responsable sobre la solicitud y obtención o no de otras ayudas sobre las mismas actividades, proyectos, o los mismos costes subvencionables, con expresión, en su caso de los compromisos asumidos por el solicitante.
- h) Declaración responsable sobre el conocimiento de la normativa reguladora de las presentes ayudas, así como de la obligación de publicitar la procedencia de los fondos.
- i) Presentar, en su caso, declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas por cualquier proyecto al solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.

La presentación de la solicitud de ayuda conlleva la autorización al órgano gestor del procedimiento para obtener directamente los datos de identidad del solicitante o, en su caso, de su representante legal y de estar al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de que el solicitante se oponga a que el órgano gestor obtenga directamente esta información, deberá indicarlo expresamente en el formulario, quedando obligado a aportar los documentos acreditativos correspondientes.

No será necesario aportar aquella documentación que ya se haya presentado anteriormente siempre que no hayan variado los datos contenidos en ella y continúen vigentes. En este caso deberá ponerse en conocimiento del órgano

gestor la documentación de que se trate, procedimiento, expediente, año y unidad administrativa en la que se presentó la documentación requerida.

La conselleria competente en materia de Calidad Diferenciada Agroalimentaria se reserva el derecho de solicitar información complementaria, a la anteriormente referida, cuando así lo estime conveniente.

En relación a las declaraciones responsables. Éstas conllevan que las personas/entidades interesadas disponen de la documentación pertinente acreditativa de los datos declarados. En caso que la administración autonómica compruebe la inexactitud o falsedad de los datos declarados, éste hecho comportará, previa audiencia al interesado, dejar sin efecto el correspondiente trámite.

Impresos Asociados

MODELO DE MEMORIA DESCRIPTIVA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260001_T.pdf

DECLARACIÓN DE AYUDAS MÍNIMIS EN PROCEDIMIENTOS DE LA CONSELLERIA COMPETENTE EN MATERIA DE AGRICULTURA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260541_BI.pdf

MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07000_BI.pdf

SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA RELATIVA A LAS FIGURAS DE CALIDAD DIFERENCIADA AGROALIMENTARIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260101_BI.pdf

SUBSANACIÓN O MEJORA DE LA SOLICITUD/APORTACIÓN DOCUMENTAL ADICIONAL EN PROCEDIMIENTOS DE AYUDAS EN MATERIA AGRÍCOLA, AGROALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL DE LA CONSELLERIA COMPETENTE EN MATERIA DE AGRICULTURA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260547_BI.pdf

LISTA DE JUSTIFICANTES DEL GASTO TOTAL

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260296_BI.pdf

SOLICITUD DE AYUDAS RELATIVAS A LAS FIGURAS DE CALIDAD DIFERENCIADA AGROALIMENTARIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260100_BI.pdf

¿Cómo se tramita?

Pasos

1. La Dirección General de Desarrollo Rural y Política Agraria Común es la encargada del tratamiento de la documentación preceptiva para la justificación de los gastos efectuados, así como de la gestión de los expedientes de las solicitudes de ayudas a conceder de acuerdo con la presente orden.
2. La concesión de las ayudas se otorgará con el límite fijado en cada caso con el crédito disponible. En el supuesto de que no exista crédito suficiente para atender a todas las solicitudes se procederá al prorrateo.
3. La valoración y propuesta de la concesión de las solicitudes presentadas la efectuará un órgano colegiado. Dicho órgano estará integrado por tres miembros: un subdirector que ostentará la condición de presidente del órgano colegiado, un jefe de Servicio que ostentará al mismo tiempo la condición de secretario del órgano colegiado y, un funcionario del servicio con competencias en materia de calidad agroalimentaria.
4. Las solicitudes de ayudas las resolverá el/la titular de la Conselleria competente en materia de Calidad Diferenciada Agroalimentaria, previa propuesta del órgano colegiado, o persona en quien delegue.
5. El plazo de máximo de resolución y notificación se establece en 6 meses, a contar desde la fecha del inicio del plazo de presentación de solicitudes.

6. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos pertinentes, que se indicarán en la misma.

7. Una vez dictada la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido siempre y cuando no se alteren esencialmente la naturaleza y los objetivos de la ayuda aprobada y no se produzcan daños en derechos de terceros. Asimismo, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En cualquier caso toda modificación deberá estar debidamente justificada. Dicha solicitud de modificación deberá ser presentada como mínimo con un mes de antelación a que concluya el plazo para la realización de la actividad.

¿Cómo se tramita telemáticamente?

[A través del enlace correspondiente:](#)

• Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=3&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=15770

Información de tramitación

Dado que los solicitantes son personas jurídicas, en virtud del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligadas a relacionarse con ellas a través de medios electrónicos, por lo que la presentación de solicitudes debe realizarse electrónicamente a través de la sede electrónica de la Generalitat en la dirección de Internet sede.gva.es/es/proc15770.

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado cualificado de representante de entidad (si es persona jurídica) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (si es persona física), ambos emitidos por la Autoridad de Certificación de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede_certificados).

Cuando se quiera tramitar un procedimiento en representación de otras personas físicas o jurídicas, se podrá otorgar dicha representación a través del Registro de Representantes de la ACCV (<https://www.accv.es/servicios/registro-de-representantes/>). El acceso a dicho registro por parte de los representados puede realizarse utilizando un certificado cualificado de ciudadano (si es persona física) o de representante de entidad (si es persona jurídica)

Los documentos que se anexas al trámite telemático deberán ir firmados electrónicamente por las personas que, según el tipo de documento, proceda.

Los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la Generalitat pero que no lleguen a registrarse, se pueden recuperar en un momento posterior para terminar la presentación telemática accediendo al área personal de la Generalitat desde el apartado "como va lo mío"-> "solicitudes en creación" (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>).

Información complementaria

* TIPOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

I. - Ayudas para la constitución de nuevos consejos reguladores u órganos de gestión de las denominaciones de origen protegidas e indicaciones geográficas protegidas.

1. Se incluyen como conceptos subvencionables:

- a) Costes de alquiler de los locales apropiados.
- b) Los costes del personal administrativo.
- c) Los gastos generales.
- d) Los honorarios de abogados.
- e) Las tasas administrativas.

2. Las ayudas se limitan a las agrupaciones de productores que se ajusten a la definición de pyme, y los acuerdos, decisiones y prácticas concertadas celebrados en el marco de la agrupación u organización de productores se ajustarán a las normas de competencia aplicables en virtud de los artículos 206 a 210 del Reglamento (UE) nº 1308/2013.

3. La intensidad de la ayuda podrá ser de hasta un máximo del 100% de los costes subvencionables.

4. La ayuda consistirá en una cantidad fija y decreciente, abonable en tramos anuales durante los 5 primeros años desde la fecha en que se reconozca oficialmente la agrupación de productores sobre la base del plan empresarial referido en el punto 1 de la presente base. El último tramo de la ayuda sólo se abonará una vez comprobada la correcta ejecución del plan empresarial. Dicha ayuda no podrá superar el importe de 500.000 euros.

5. La concesión de la ayuda queda supeditada a la demostración del cumplimiento de los objetivos del plan empresarial en un plazo de 5 años a partir de la fecha de reconocimiento oficial de la agrupación de productores.

II.- Ayudas a los costes derivados de las actividades de control y certificación soportados por los Consejos Reguladores u órganos de gestión de las figuras de calidad diferenciada agroalimentaria de la Comunitat Valenciana y entidades asociativas gestoras de la autorización del uso de la marca CV.

1. Se incluyen como conceptos subvencionables:

a) Los costes de las medidas de control obligatorias en relación con los regímenes de calidad llevadas a cabo con arreglo a la normativa de la Unión o nacional por o en nombre de la autoridad competente. No obstante lo anterior, no se concederán estas ayudas para el coste de los controles realizados por el propio beneficiario, ni en aquellos casos en los que la legislación de la Unión disponga que el coste de los controles debe correr a cuenta de los productores de productos agrícolas y sus agrupaciones, sin especificar la cuantía real de los gastos.

b) los costes de las actividades de estudio de mercado, concepción y creación de productos y de la preparación de solicitudes para el reconocimiento de los regímenes de calidad.

2. La ayuda no podrá consistir en pagos directos a los beneficiarios y se abonará al organismo responsable de las medidas de control, al proveedor de la investigación o al prestador del asesoramiento.

3. Podrán acceder a la ayuda todas aquellas empresas subvencionables en la zona en cuestión, sobre la base de condiciones definidas objetivamente.

4. La intensidad de la ayuda podrá ser de hasta un máximo del 100% de los costes subvencionables.

5. En el supuesto de las figuras de calidad de un producto alimenticio, la concesión de la ayuda queda supeditada a lo previsto en el régimen de minimis del Reglamento (UE) nº 1407/2013 antes citado. Es decir, la ayuda concedida a un beneficiario no excederá los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

III.- Ayudas a los costes derivados de las actividades de promoción e información soportados por los Consejos Reguladores u órganos de gestión de las figuras de calidad diferenciada agroalimentaria de la Comunitat Valenciana y entidades asociativas gestoras de la autorización del uso de la marca CV.

1. Se incluyen como conceptos subvencionables:

a) Participación en concursos, ferias comerciales o exposiciones.

b) Publicaciones destinadas al aumento de la sensibilización de los productos agrícolas entre el público en general.

2. En el caso de participación en concursos, ferias comerciales o exposiciones, serán subvencionables los siguientes costes:

a) Derechos de participación.

b) Gastos de viaje y gastos de transporte de animales.

c) Costes de las publicaciones y sitios web que anuncien el evento.

d) Alquiler de los locales y pabellones de exposición y los costes de su instalación y desmantelamiento.

e) Los premios simbólicos de valor inferior a 1.000 euros por premio y por ganador de un concurso, debiéndose acreditar fehacientemente que el premio ha sido realmente asignado.

3. En el caso de las publicaciones destinadas al aumento de la sensibilización de los productos agrícolas entre el público en general, serán subvencionables los siguientes costes:

a) Costes de publicaciones en medios impresos y electrónicos, sitios web y anuncios en medios electrónicos, radio o televisión, destinados a presentar información factual sobre los beneficios de una región determinada o que producen un producto agrícola determinado, siempre que la información sea neutra y que todos los beneficiarios interesados tengan las mismas posibilidades de estar representados en la publicación.

b) Costes de difusión de conocimientos científicos e información objetiva sobre: regímenes de calidad, abiertos a productos agrícolas procedentes de otros Estado miembros y terceros países; o productos agrícolas genéricos y sus beneficios nutricionales y las recomendaciones de uso de los mismos.

4. La ayuda se concederá en especie o sobre la base del reembolso de los costes reales contraídos por el beneficiario. Cuando la ayuda se conceda en especie no incluirá pagos directos a los beneficiarios sino que se pagará al prestador de las medidas de promoción.

5. Las medidas de promoción podrán ser llevadas a cabo por agrupaciones de productores u otras organizaciones, independientemente de su tamaño y podrán optar a las ayudas todas las empresas subvencionables de la zona en cuestión sobre la base de condiciones definidas objetivamente.

Cuando la medida de promoción sea llevada a cabo por agrupaciones y organizaciones de productores, la participación no estará condicionada a la afiliación a dichas agrupaciones u organizaciones, y la contribución a los gastos de gestión de las mismas se limitará al coste de la prestación de las medidas de promoción.

6. La intensidad de la ayuda podrá ser de hasta un máximo del 100% de los costes subvencionables.

7. En el supuesto de las figuras de calidad de un producto alimenticio, la concesión de la ayuda queda supeditada a lo previsto en el régimen de minimis del Reglamento (UE) nº 1407/2013 antes citado. Es decir, la ayuda concedida a un beneficiario no excederá los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

8. Publicidad de las ayudas:

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, del artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, las entidades beneficiarias de una subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. En el caso de entidades que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando, al menos, el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberá cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de dicha ley la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma.

2. En el caso de entidades que perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones, de la administración autonómica o de cualquier otra entidad enumerada en el artículo 2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, por importe superior a 10.000 euros, deberá dar la adecuada publicidad a la misma, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionada. La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de las correspondientes páginas web. En caso de que no dispongan de página web donde realizar dicha publicidad, podrán cumplir con dicha obligación a través del portal que ponga a su disposición el órgano concedente. Para ello, durante el periodo de justificación de la ayuda concedida deberá comunicarlo a la entidad concedente para que le de publicidad en la web correspondiente.

3. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en los anteriores apartados, todos los beneficiarios de la subvención deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas,

actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionable.

Enlaces

Simulación de Tramitación Telemática en la Generalitat Valenciana (CI@ve-firma)

<https://www.gva.es/proc13141>

Sistemas de verificación de Firma

https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sede_verificacion_firma

Sistemas de Firma Electrónica admitidos y/o usados en la Sede

https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sede_certificados

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Orden 5/2015, de 30 de octubre, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para los consejos reguladores u órganos de gestión de las figuras de calidad diferenciada agroalimentaria de la Comunitat Valenciana y entidades asociativas gestoras de la autorización del uso de la marca CV (DOCV núm. 7649, de 03/11/2015).

- RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2022, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan, para el ejercicio 2022, las ayudas para los consejos reguladores u órganos de gestión de las figuras de calidad diferenciada agroalimentaria de la Comunitat Valenciana y entidades asociativas gestoras de la autorización del uso de la marca «CV» (DOGV Num. 9311 / 01.04.2022).

- Extracto de la Resolución de 30 de marzo de 2022, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica por la que se convocan, para el ejercicio 2022, las ayudas para los consejos reguladores u órganos de gestión de las figuras de calidad diferenciada agroalimentaria de la Comunitat Valenciana y entidades asociativas gestoras de la autorización del uso de la marca «CV» (DOGV Num. 9311 / 01.04.2022)

Lista de normativa

Ver Orden 5/2015, de 30 de octubre

http://www.docv.gva.es/datos/2015/11/03/pdf/2015_8863.pdf

Ver Resolución de 30 de marzo de 2022, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

https://dogv.gva.es/datos/2022/04/01/pdf/2022_2816.pdf

Ver Extracto de la Resolución de 30 de marzo de 2022, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

https://dogv.gva.es/datos/2022/04/01/pdf/2022_2829.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.